

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo rad. 110014003020-**2022-00564-00**

Comoquiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 709 y s.s. del Código de Comercio, artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor del **BANCOLOMBIA S.A.** y en contra de **YEISON ABILIO GARCIA RESTREPO**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 1310094979

- 1.1. Por la suma de \$ 5.555.555 M/cte., por concepto de cinco (5) cuotas de capital vencidas y no pagadas, discriminadas de la siguiente manera:

No. cuota	Fecha de vencimiento	Valor de la cuota
1	19/01/2022	\$1.111.111
2	19/02/2022	\$1.111.111
3	19/03/2022	\$1.111.111
4	19/04/2022	\$1.111.111
5	19/05/2022	\$1.111.111
Total		\$5.555.555

- 1.2. Por los intereses de mora sobre las cuotas de capital indicadas en el numeral anterior, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente a su fecha de vencimiento y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3. Por la suma de \$1.052.426 M/cte., por concepto de intereses de plazo por \$214.343.00, \$212.844.00, \$193.349.00, \$218.208.00, \$213.682.00, que debían pagarse con las cuotas de capital en mora indicadas en el numeral 1.1., el día 19 de los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2022, en su orden.
- 1.4. Por la suma de \$19.984.606 M/cte., Por concepto de capital acelerado.
- 1.5. Por los intereses de mora sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 03 de junio de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

PAGARE No.6020090887

- 1.6. Por la suma de \$2.042.424 M/cte., por concepto de dos (2) cuotas de capital vencido y no pagado, discriminadas de la siguiente manera:

No. cuota	Fecha de vencimiento	Valor de la cuota
1	29/03/2022	\$1.021.212
2	29/04/2022	\$1.021.212
Total		\$2.042.424

- 1.7.** Por los intereses de mora sobre las cuotas de capital indicadas en el numeral anterior, a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente a su fecha de vencimiento y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.8.** Por la suma de \$401.005 M/cte., por concepto de intereses de plazo, por \$188.816.00, \$212.189.00, que debían pagarse con las cuotas de capital indicadas en el numeral 1.6, el día 29 de los meses de marzo y abril de 2022, en su orden.
- 1.9.** Por la suma de \$22.697.021 M/cte., por concepto de capital acelerado.
- 1.10.** Por los intereses de mora sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 03 de junio de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso, o alternativamente de conformidad con lo prevenido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.,

CUARTO: RECONOCER personería suficiente a la abogada **DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.008.552, portadora de la tarjeta profesional No. 101.541 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 098, hoy veintiuno (21) de
julio de dos mil veintidós (2022), a la hora de las 8:00
a.m.*

La secretaria

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **122d62254b3ad66e74b4be8f2f3264a083a45bf41c43a8984ee67ab5693a4713**

Documento generado en 21/07/2022 10:09:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>